

Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género con escasos recursos económicos y especiales dificultades para obtener empleo (Art. 27 de Ley 1/2004)

Requisitos:

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (establecido aproximadamente en 624€), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

(Si la solicitante tuviera responsabilidades familiares se entenderá que cumple el requisito de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional).

- Que se presuma que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tenga especial dificultad para obtener un trabajo, por lo que se prevé que no participará en programas de empleo. Dicha presunción se acredita mediante informe del Servicio Canario de Empleo.
- Que acrediten la condición de víctima de violencia de género mediante sentencia definitiva por la que se condene al agresor, Orden de protección, excepcionalmente, Informe de Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la Orden de Protección.
- No convivir con el agresor.
- Residir en Canarias.
- Permiso de residencia en vigor si no tiene nacionalidad española.

Documentación y Gestión:

- DNI, pasaporte o permiso de residencia.
- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.
- Informe del Servicio Canario de Empleo.
- Certificado de la administración tributaria.
- Gestión a cargo del Instituto Canario de la Mujer.
- Cumplimentar la solicitud en modelo oficial:

<http://www.gobirnodecanarias.org/icmujer/normativa.html>

Observaciones:

- Ayuda de pago único cuya cuantía es equivalente al subsidio por desempleo.
- Es incompatible con la Renta Activa de Inserción (RAI).

Es compatible con las ayudas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, con las PNC (Pensiones no contributivas), con la PCI (Prestación Canaria de inserción) y con las prestaciones y subsidios por desempleo.

Ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género con escasos recursos económicos y especiales dificultades para obtener empleo (Específica de la Comunidad Autónoma de Canarias)

Requisitos:

- Ser mujer víctima de violencia de género mayor de edad o legalmente emancipada.
- Residencia en la Comunidad Autónoma Canaria.
- Carecer de medios de subsistencia suficientes en el momento de la situación de emergencia derivada de la violencia de género.

Documentación y Gestión:

- Documentos de identificación.
- Acreditación de la carencia de ingresos.
- Otros que se consideren procedentes.
- Gestión a cargo de los Cabildos a través de las Oficinas Insulares de Atención a la Mujer, en el caso de Lanzarote es en el Centro de Igualdad y Atención a la mujer del Cabildo (CIAM), sito en Rambla Medular nº46, Arrecife.

Observaciones:

- Cubre necesidades fundamentales (ej. Alimentación, ropa, alojamiento, transporte, tratamientos médicos, etc.) tanto para las mujeres como para los/as menores a su cargo.
- La financiación proviene del Gobierno autónomo (ICI).

Debe existir un compromiso de la mujer a participar en programas de intervención desarrollados por las Administraciones públicas.

Renta

Activa de Inserción (RAI)

Requisitos:

- Ser demandante de empleo.
- No tener derecho a prestaciones o subsidios por desempleo.
- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género (aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida, donde se indique que recibe asistencia por esta circunstancia).

Documentación y Gestión:

- Cumplimentar la solicitud en modelo oficial.
- Identificación de la solicitante y sus hijos e hijas (DNI, tarjeta de identificación para extranjeras, libro de familia).
- Acreditación de la condición de víctima de violencia.
- Certificado de la Administración competente sobre la suspensión de la pensión a partir de la fecha en que se inicie el devengo de la renta activa de inserción si se es beneficiario de una pensión de invalidez no contributiva.
- Cualquier otro que, de acuerdo con la normativa vigente, indique la oficina de Empleo como necesario para el acceso al programa de renta activa de inserción en cada caso particular.
- La solicitud se realiza a través de la Oficina de Empleo.

Observaciones:

- Ayuda periódica de once meses de duración máxima. No se puede ser beneficiaria de más de tres programas de RAI.
- Se puede recibir una ayuda suplementaria (pago único equivalente a tres meses de cuantía de la RAI), para cambio de residencia por motivo de la situación de violencia.
- Debe existir un compromiso de la persona solicitante de participar en las actividades propuestas por el Servicio Público de Empleo, relacionadas con la inserción laboral.
- Incompatible con la ayuda del Art. 27 de la Ley 1/2004.

Ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.

Requisitos:

- Ser española o nacional de algún Estado miembro de la UE o quienes, no siendo, residan habitualmente en España o sean nacionales de otro Estado que reconozca ayudas análogas a los/as españoles/as en su territorio.
- Ser víctima directa del delito, es decir, haber sufrido lesiones corporales graves o daños graves en la salud física o mental como consecuencia directa del delito.
- Ser víctima indirecta (hijos/as padres de la víctima con dependencia económica).

Documentación y Gestión:

- Solicitud de ayuda dirigida al Ministerio de Economía y Hacienda, acreditando los siguientes aspectos:
- Acreditación documental del fallecimiento, en su caso, y de la condición de beneficiaria a título de víctima indirecta.
- Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho que presente caracteres de delito doloso violento, con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.
- Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad pública.
- Declaración sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por la interesada o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.
- Copia de la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, ya sea sentencia, auto de rebelión o que declare el archivo por fallecimiento del culpable, o declare el sobreseimiento provisional de la causa o el sobreseimiento libre por darse los supuestos previstos por los artículos 641.2 o 637.3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respectivamente.

- Se puede tramitar, entre otros, en los Centro de Asistencia a las Víctimas del Delito, sito en Rambla Medular nº 46, Arrecife.
- Cada situación requiere un asesoramiento concreto.